zas libertades e otras cosas que los fijosdalgo deuen aver e guardamiento dellas bien e cumplidamente en guisa que vos non
mengue ende cosa alguna e que en ello nin en cosa alguna dello nin en parte dello embargo nin contrario al tiempo vos non
pongan nin consientan poner. e nos por la presente vos fazemos e avemos por fechado al dicho oficio de escri-
uanja en lugar e por renunçiaçion del dicho vuestro padre e vos damos la posesion dello e poder e facultad
e abtoridad para lo usar e exerçer ... la qual ... vos fazemos ... e otrosi vos damos ... del oficio
de escriuanja ... de los antiguos del numero dela dicha çibdad e non de los acreçentados e asy mismo otorgamos
que el dicho vuestro padre aya benido e bjua despues que en vos fizo la dicha renunçiaçion el tiempo de
que la ley por nos fecha en las cortes de toledo que sobre esta razon fablan e que non vos empesçe ... [illegible]
... venga en la renunçiaçion del dicho oficio ... nin otra cosa alguna de las por nos
vedadas en la prematica que çerca dello fezimos en la villa de valladolid el año pasado de setenta
e ... e los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera so pena dela nuestra merçed e de
diez mill marauedis para la nuestra camara e demas mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare
que vos enplaze que parescades ante nos en la nuestra corte del dia que vos emplazare
fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena so la qual mandamos a qualquier escriuano
publico que para esto fuere llamado que de ende al que gela mostrare testimonio signado con su signo
porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. dada en la çibdad de
... a ... dias del mes de otubre año del nascimiento de nuestro saluador ihesu xpo de mill
e quatroçientos e noventa e ... años. yo el rey. yo la reyna. yo ... secretario del rey e dela reyna
nuestros señores la fiz escreuir por su mandado. ... en las espaldas dela dicha carta ... estauan escriptos estos
nombres ... [illegible]

Fidalgya delos Abnoire

En la villa dela guardia de araba a siete dias del mes de junio del nasçimiento de nuestro saluador ihesu xpo
de mill e quatroçientos e treynta e dos años este dicho dia en la dicha villa seyendo fecho el combate por el
señor obispo de calahorra ... dela ... oydor del audiençia de nuestro señor el rey e de su noble consejo e ca-
pitan mayor dela dicha villa dela guardia e de su comarca contra el castillo dela dicha villa e contra la gente del rey de na-
uarra que en el estaua e aviendo tomado el dicho castillo e conquistado por fuerça de armas por el dicho señor obispo
con la gente de armas que alli tenja por nuestro señor el rey de castilla e estando fuera dela dicha villa e del dicho
castillo mucha gente de armas e de peones del dicho rey de nauarra para conbatir la dicha villa e otrosy estando
dentro en la dicha villa ... del dicho castillo ynigo de astunjga ... sobrino del dicho señor obispo en presençia
de mj lope gonçalez de nagera notario e ... del rey en la su corte e en todos los sus regnos e señorios e de los
testigos yuso escriptos paresçio ende un ome de armas ... en la dicha villa ... del dicho
señor obispo ... por nombre ... sanchez dela rendilla fijo de domingo ferrandez vezino de moratilla e dixo
al dicho ynigo de astunjga ... que por quanto el ... estando en la dicha villa dela guardia ...
aya trabajado por su cuerpo como ome de armas en seruiçio de nuestro señor el rey de castilla
... dia en el combate del dicho castillo e en la toma ... del dicho señor ... e con ... de ...
... la gente de armas del dicho rey de nauarra ... dela dicha villa ... combatir ...
e ... al dicho señor ynigo ... que ... e le plogujese de lo fazer ... por ...
... en el dicho combate en serujçio del dicho señor rey de castilla el ... honrrado ... [illegible]